

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2017-01072-00

Atendiendo la petición de aplazamiento de la audiencia fijada de manera presencial para mañana veintitrés (23) de junio de 2021, formulada por el apoderado de la parte demandante por calamidad doméstica, allegando pruebas que dan cuenta de sus afirmaciones respecto de las que pidió reserva, este funcionario considera procedente la solicitud, por lo cual, se reprograma para el día **miércoles cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 9:30 AM.**

La presente decisión se notifica por estado a las partes, conforme lo autoriza el Artículo 295 del Código General del Proceso, y por ende, es deber y obligación de los togados enterar tanto a sus mandantes como a terceros a quienes deban hacer comparecer, puesto que solo se recaudarán las pruebas de los presentes y se prescindirá de los ausentes por expresa remisión del Artículo 78 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 24 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría